

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M55RL-HCPNY-AIW8T Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 13:12	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 13:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50607 M55RL-HCPNY-AIW8T 378C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadanoyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

En relación con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con objeto de su incorporación como documentación preparatoria para la contratación del **SUMINISTRO DE ESCENOGRAFÍAS PARA LA 39 EDICIÓN DEL FIT 2024.**, se reflejan en la presente memoria los siguientes detalles:

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato administrativo consiste en el suministro de escenografías para la 39 edición del Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz (Fit), incluyendo la entrega, montaje y desmontaje de las mismas, según las especificaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mediante este contrato se pretende la adquisición de los elementos escenográficos necesario para la realización de diversas representaciones incluidas en la programación del Festival. todo ello, en atención a la carencia de los medios necesarios para cubrir las necesidades objeto de esta contratación.

1.2 LOTES

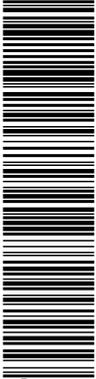
Atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, no procede la división en lotes del objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En tal sentido, la motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. En consideración a ello, la división en lotes, supondría un riesgo evidente para la correcta ejecución del contrato nacido de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los servicios que se requieren, justificado en el hecho de que tal división incrementaría los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

En definitiva, la ordenación de toda la provisión de escenografías en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los aprovisionamientos. Por ello, no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que dicha división, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por lo que no es posible su ejecución de manera separada.

1.3 NECESIDAD DEL CONTRATO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local instaura a través de su artículo 25.2 las competencias que tienen atribuidas como propias los municipios; disponiendo

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M55RL-HCPNY-AIW8T Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 13:12	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 13:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50607 M55RL-HCPNY-AIW8T 378C1FAAF0E31BC087BAC711502928B84DDAD6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.cadiz.es/portalCiudadano/portal/


Ayuntamiento de Cádiz
 Fundación Municipal de Cultura
 Paseo de Carlos III, nº5
 956 22 16 80/956220139
 contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

en el apartado “m” del mismo precepto que serán propias de los ayuntamientos las competencias relativas a la “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Por su parte, la Fundación Municipal de Cultura está constituida como un Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz adscrito a la concejalía de Cultura, cuya naturaleza jurídica es la de Fundación Pública, gozando de personalidad jurídica para la realización del cometido que le es asignado por la Corporación municipal. En tal sentido, recibe del Excmo. Ayuntamiento el encargo de ordenar, dirigir y organizar funciones culturales esenciales para el municipio; tales como, el fomento de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio, todas las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo de actividades culturales, etc. Para la consecución de los fines que tiene asignado, la Fundación tiene reconocido en sus estatutos de creación, entre otros fines, el “Fomento de actividades culturales de grupos y personas”; así como, el “Fomento del desarrollo de las actividades culturales y prestaciones de servicios en materia cultural en el Municipio”. A tales efectos, y para servir a estos fines, este ente autónomo municipal desarrolla un extenso programa de actividades centradas fundamentalmente en expresiones de acción cultural; entendiéndose por tales, aquellas que puedan desarrollarse en el Municipio para poder atender con ellos las apetencias culturales de toda clase de público, y en general, todas aquellas actividades que puedan contribuir al perfeccionamiento cultural de quienes deseen participar en las mismas y cuya organización tendrá lugar, en cada caso, con arreglo a las necesidades, demanda y posibilidad de desarrollo.

En este contexto, se enmarca la organización del Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz que viene desarrollándose en esta ciudad desde el año 1986 y para cuya programación es necesario el suministro de escenografías para varios de los espectáculos que se exhibirán en esta 39 edición mediante este contrato habida cuenta de que se ha constatado que la Fundación no dispone de suficientes recursos materiales ni humanos para cubrir estas necesidades; evidenciándose pues la idoneidad de contratar los suministros mencionados

1.4 CÓDIGOS CPV

- 45237000 - Trabajos de construcción de escenarios.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Dada las características del contrato y la cuantía del valor estimado del mismo, este se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO simplificado previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Sujeto a regulación armonizada:** No
- **Recurso especial en materia de contratación:** No es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Al tratarse de un contrato de suministros y ser su valor estimado inferior a 221.000 €, conforme a lo establecido en el artículo 22.1b de la LCSP, su licitación no estará sujeta a regulación armonizada.

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M55RL-HCPNY-AIW8T Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 13:12
	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 13:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50607 M55RL-HCPNY-AIW8T 378C1FAAF0E31BC087BACA711502928B84DDAD6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano/cadiz.es/portalCiudadano/portal/

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación, conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha obtenido tomando como base los precios de mercado; teniendo como referencia, además, los precios previamente establecidos en los expedientes de contratación realizados anteriormente por esta Fundación y los concretados a través de las ofertas ganadoras en los procesos de licitación de las mismas. De todo lo anterior, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

1. El presupuesto base de licitación es de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075.- €), siendo esta cuantía el resultado del sumatorio del presupuesto neto, SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.- €) y el IVA aplicable (21%) MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.575,00 €).
2. El importe del contrato elaborado por la Fundación proponente, se encuentra desglosado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	
Costes directos	
Remuneraciones	3.832,50 €
materiales	1.642,50 €
total	5.475,00 €
Costes indirectos	
costes generales	1.650,00 €
Beneficio industrial	375,00 €
total	2.025,00 €
Total costes netos	7.500,00 €
IVA 21%	1.575,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	9.075,00 €

3. Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato e irá con cargo al presupuesto y la partida presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13000 33403 22609	EJERCICIO PRESUPUESTARIO	2024
--------------------------------------	-------------------	-------------------------------------	------

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M55RL-HCPNY-AIW8T Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 13:12
	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 13:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50607 M55RL-HCPNY-AIW8T 378C) FA4F0E31BC087BAC4711502928B4DDAD6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidc.contribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

4. El valor estimado (VE) del contrato es de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.- €), sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido**. Esta cifra incluye el importe total con el que podría ser retribuido el contratista, incluyendo posibles prórrogas y modificados, entre otros conceptos, todo conforme a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE modificaciones previstas	VE otros conceptos	SUMA (IVA excluido)
2024		7.500,00 €			7.500,00 €
TOTAL					7.500,00 €

CLÁUSULA 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será la comprendida entre la fecha de formalización del mismo y la finalización del suministro con la recogida de las escenografías realizadas.

5. GARANTÍA PROVISIONAL / DEFINITIVA:

- Garantía provisional: No procede conforme a lo estipulado en el artículo 159.4.b) de la LCSP.
- Garantía definitiva: No se requiere conforme a lo estipulado en el artículo 159.6.f) de la LCSP

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se aplicará como único criterio de valoración el precio más bajo ofertado para la dotación del suministro (en el que se incluye su montaje) que es objeto de la contratación.

Para el cálculo de la puntuación asignada a cada una de las ofertas económicas presentadas a la licitación, se tomará la siguiente fórmula:

$$\text{VALORACIÓN} = 100 \times \frac{\text{PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN} - \text{PRECIO OFERTADO}}{\text{PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN} - \text{PRECIO OFERTADO MÁS BAJO}}$$

PUNTOS MÁXIMOS ASIGNADOS AL CRITERIO PRECIO

7. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán incursas en valores anormalmente bajos todas aquellas ofertas que resulten inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, siéndoles de aplicación automática el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149 de la LCSP.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Documento por Defecto: MEMORIA JUSTIFICATIVA 2024 020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M55RL-HCPNY-AIW8T Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 12:14 2.- Vicepresidenta de Fundación Municipal de Cultura. Firmado 14/08/2024 13:12	ESTADO FIRMADO 14/08/2024 13:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 50607 M55RL-HCPNY-AIW8T 378C1FAAF0E31BC0877BAC711502928B84DDAD6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>

 **Ayuntamiento de Cádiz**
Fundación Municipal de Cultura
Paseo de Carlos III, nº5
956 22 16 80/956220139
contratacion.fmc@cadiz.es

Nº EXPEDIENTE: 2024/020

Al efecto de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta (valores presuntamente anormales), el licitador habrá de justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para tal justificación.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

8. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no admite modificación.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del contratista, derivados del contrato, pueden ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, con autorización expresa de la Fundación y con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 214 de LCSP.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Conforme a lo estipulado en el artículo 159.6.b) de la LCSP no se solicitan criterios de solvencia.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Carmen Montes Gómez.

18. CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia a la Fundación Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el **suministro de escenografías para la 39 edición del Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz (Fit), incluyendo la entrega, montaje y desmontaje de las mismas**, constituyendo un contrato de suministros, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

OBSERVACIONES: